

OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO SAINT-GOBAIN SUPLEMENTO PARA ARGENTINA

Saint-Gobain espera implementar un plan de oferta de sus acciones bajo la órbita de una oferta de acciones para empleados del Grupo Saint-Gobain, sujeto a la resolución de su director ejecutivo programada para el día 23 de marzo de 2026.

Este plan se le ofrece en su calidad de empleado elegible del Grupo Saint-Gobain y no está dirigido al público en general. Al recibir y aceptar participar en este plan, reconozco que (i) el emisor no está registrado en el régimen de oferta pública; (ii) existe una restricción de seis meses para la transferencia de los valores adquiridos en virtud de este plan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Sección 2 del Capítulo I del Título XX del Reglamento de la Comisión Nacional de Valores de Argentina (la "CNV"); y (iii) en caso de que se cumplan ciertas condiciones, este plan constituye una oferta privada en los términos de la Sección II del Capítulo I del Título XX del Reglamento de la CNV y, como tal, no requiere autorización de la CNV y, por lo tanto, la emisión no está sujeta al régimen de información general y periódica ni al de supervisión de la CNV. Las normas de la CNV establecen requisitos de "puerto seguro" los cuales brindan certeza de que no se requiere la autorización de la CNV. Sin embargo, toda oferta pública que no cumpla con los requisitos de "puerto seguro" no se considerará automáticamente una oferta pública según las normas de la CNV. Este tipo de ofertas deben evaluarse según el caso particular para determinar si constituyen o no oferta pública.

Asimismo, reconozco que la CNV no ha emitido juicio alguno sobre la información contenida en cualquier documento de oferta ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o de cualquier otro tipo proporcionada en los mismos, la cual es responsabilidad exclusiva de Saint-Gobain.

La participación en el Plan es de carácter voluntario. Saint-Gobain no garantiza a los participantes ningún beneficio o ganancia en relación con las acciones ofrecidas bajo el Plan. Invertir en el Plan implica riesgos, incluyendo posibles pérdidas en sus inversiones. Adicionalmente, los posibles beneficios que puedan surgir del Plan, no serán considerados derechos adquiridos a futuro y podrán ser enmendados, modificados o terminados en cualquier momento.

En caso de resultar necesario, los participantes deberían solicitar asesoramiento de tipo legal, impositivo o contable para comprender en totalidad los efectos y consecuencias del Plan.

A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la oferta, información local y de las consecuencias impositivas relacionadas con la oferta.

Resumen de la Oferta

Para ser leído conjuntamente con el folleto informativo, el formulario de suscripción y los otros documentos suministrados.

Aumento de capital reservado para empleados

Se espera que las acciones de Saint-Gobain sean ofrecidas a los empleados del Grupo Saint-Gobain que resulten elegibles, en virtud de un aumento de capital de Saint-Gobain reservado para dichos empleados y no se encuentra dirigido al público en general.

En Argentina, la Oferta de Acciones para Empleados del Grupo Saint-Gobain será bajo la modalidad de plan “Clásico”.

En caso de que la cantidad total de acciones solicitadas supere la cantidad de acciones ofrecidas, se procederá a disminuir la cantidad de acciones solicitadas. En ese caso, cada participante será notificado personalmente. Además, en caso de que el monto total de las solicitudes de suscripción en Argentina supere los 293.300 dólares estadounidenses, Saint-Gobain reducirá el monto pagado de cada suscriptor en Argentina en proporción a su solicitud de suscripción inicial, según los mismos principios previstos por las normas de reducción descritas en la normativa PEG disponible en <https://peg.saint-gobain.com>.

Requisitos para Acceder a la Oferta

Podrán participar todos los empleados de Saint-Gobain actuales y los empleados de las subsidiarias de Saint-Gobain bajo tenencia mayoritaria de esta última, que en ambos casos cuenten con un mínimo de antigüedad de tres meses, en forma continua o discontinua. El período de relevancia para considerar los tres meses discontinuos es el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el día en que el empleado suscriba el formulario de suscripción durante el período de suscripción, momento en el cual el participante deberá ser empleado. Para evitar cualquier duda, los antiguos empleados y los empleados jubilados de Saint-Gobain están excluidos de esta Oferta de Acciones para Empleados del Grupo Saint-Gobain.

Período de suscripción

Se espera que el período de suscripción comience el día 23 de marzo de 2026 y continúe hasta el 07 de abril de 2026 (inclusive). Con el objeto de participar de la oferta, Usted debería suscribir previo al día 07 de abril de 2026.

Su suscripción será definitiva, obligatoria e irrevocable en el último día del período de suscripción.

Precio de suscripción¹

Bajo el plan “Clásico”, las acciones de Saint-Gobain tendrán un 20% de descuento sobre el precio respecto del “Precio de Referencia”. El Precio de Referencia estará determinado por

¹ NTD: Sujeto a definición con la empresa local.

el promedio del valor de apertura de cotización de las acciones de Saint-Gobain correspondiente a los 20 días hábiles en el mercado de valores anteriores a la fecha de determinación del precio, que ocurrirá el día 16 de marzo de 2026.

El pago será en Pesos Argentinos. Para calcular su suscripción, el monto de su pago en Pesos Argentinos será convertido por su empleador utilizando el tipo de cambio que se le informará oportunamente antes del inicio del Período de suscripción.

Además, tenga en cuenta que su empleador actuará como agente de cobro argentino del FCPE (como se define a continuación) y del Grupo Saint -Gobain en Argentina. En consecuencia, su empleador cumplirá con sus obligaciones conforme lo indicado por el FCPE y Saint-Gobain, que incluyen, entre otras, recibir los fondos de su inversión en nombre del FCPE, registrando su suscripción.

Su empleador, actuando como agente de cobro, pagará al Grupo Saint- Gobain el precio de suscripción en moneda extranjera en su nombre con fondos en moneda extranjera de libre disponibilidad mantenidos en una cuenta en el extranjero. Se considerará que su empleador sólo actúa en carácter de agente de cobro en nombre del FCPE y /o del Grupo Saint-Gobain y, en ningún caso, se considerará que actúa en beneficio propio

Durante la vigencia de su inversión, el valor de las acciones de Saint-Gobain podrá verse afectado por fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Euro y el Peso Argentino. Como consecuencia, si el valor del Euro aumenta en relación al Peso Argentino, el valor de las acciones expresado en Pesos Argentinos aumentará. Por otro lado, si el valor del Euro se deprecia con respecto al Peso Argentino, el valor de las acciones expresado en Pesos Argentinos disminuirá.

Contribución del empleador

En caso que decida invertir bajo el plan “Clásico”, su empleador realizará un aporte adicional a su inversión en los montos que se indican a continuación:

Inversión (EUR)	Contribución del empleador	
	%	EUR
0– 30	100%	30.00
30,01 – 500	50%	235.00
500,01 – 5000	10%	450.00
TOTAL		715.00

Su Inversión tiene un Tope y un Mínimo

El monto máximo que Usted podrá invertir es del 25% sobre su remuneración bruta anual (incluidas las gratificaciones) del año 2025 o un estimado de la remuneración bruta anual del año 2026. El aporte de su empleador, en caso de corresponder, no se computará a efectos de determinar la inversión máxima señalada del 25%.

Método de pago

El pago del precio de suscripción debe hacerse mediante pago al contado, en Pesos Argentinos en una (1) cuota. Bajo el sistema de pago al contado, deberá realizar una transferencia bancaria hasta el día 23 de junio de 2026 a la cuenta de Saint-Gobain Argentina S.A. número 0087-131638, CBU 0720087820000001316386, del Banco Santander Argentina S.A.

- Respecto de la unidad de negocio **Sekurit**, corresponderá realizar el pago hasta el 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta de Saint Gobain Argentina S.A., número 0087-144300, CBU 0720087820000001443004, del Banco Santander Argentina S.A.
- En cuanto a **Saint-Gobain Abrasivos S.A**, corresponderá realizar el pago hasta el día 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta número 278159, CBU 0720000720000002781590, del Banco Santander Argentina S.A.
- Con respecto a **Abrasivos Argentinos S.A.I.C**, corresponderá realizar el pago hasta el día 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta número 025-000195/9, CBU 0720025020000000019590, del Banco Santander Argentina S.A.
- En relación a **Saint Gobain Placo** corresponderá realizar el pago hasta el día 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta número 000-380054, CBU 0720000720000003800540, del Banco Santander Argentina S.A.
- Respecto de **Saint Gobain Pam Argentina S.A** corresponderá realizar el pago hasta el día 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta 000-380085, CBU 0720000720000003800854, del Banco Santander Argentina S.A.
- Respecto de **GCP Argentina S.A.** realizará el pago hasta el día 23 de junio de 2026 mediante transferencia bancaria a la cuenta 464-000971/3, CBU 0170464220000000097134, del Banco Santander Argentina S.A.

Una vez realizada la transferencia, deberá enviar un correo electrónico a la dirección federico.trinidad@saint-gobain.com, consignando en su asunto “Oferta De Acciones Para Empleados Del Grupo Saint Gobain 2026” y en cual deberá informar la realización de la transferencia (detallando su nombre completo y el monto transferido) y al cual deberá adjuntar una copia de la constancia de transferencia. Por favor tenga en cuenta que el correo electrónico enviado a la dirección indicada deberá contener únicamente la información

señalada. Cualquier eventual duda o pregunta que Ud. pudiera tener en relación con la Oferta no deberá ser incluida en dicho correo electrónico sino abordada directamente con su Departamento de Recursos Humanos o enviándola a la dirección federico.trinidad@saint-gobain.com.

Además, Usted deberá firmar documentación adicional que será considerada adecuada para el repago de la deuda, la cual puede incluir cláusulas de aceleración de pago de la deuda en caso de terminación de la relación laboral y una autorización a su empleador de deducir el monto total debido por cualquier concepto al que Usted se encuentre facultado a recibir, entre otros.

Incumplimientos en el pago

En caso de producirse un incumplimiento en el pago realizado por medio de la transferencia bancaria o no se cumpliera con la obligación de reembolsar el préstamo, su empleador tendrá derecho a vender inmediatamente después de producidos dichos incumplimientos o, posteriormente, el número de acciones necesarias para reembolsar el préstamo más los gastos, sin previo aviso o aprobación de su parte y sin ningún derecho de indemnización. Esta venta anticipada podría tener un impacto fiscal en Usted.

Custodia de sus Acciones

Sus acciones serán suscriptas y mantenidas en nombre de Usted a través de un fondo común de inversión para empleados conocido como "*Fonds Commun de Placement d'Entreprise*" (FCPE), vehículo que habitualmente se utiliza en Francia para la custodia de acciones de titularidad de empleados-inversores. Su inversión será mantenida por intermedio de una sección del FCPE "*Saint-Gobain PEG Monde*" denominada "*Saint-Gobain Avenir Monde*", del FCPE. Usted recibirá unidades del FCPE que guardan correlación con las acciones suscriptas y de aquellas que representan el aporte efectuado por su empleador.

Régimen Cambiario y Regulatorio

La normativa cambiaria tiende a sufrir modificaciones.

Tenga en cuenta que, de conformidad con las nuevas reglamentaciones cambiarias (vigentes desde el 1 de septiembre de 2019), las entidades jurídicas residentes argentinas requieren la aprobación previa del Banco Central de la República Argentina para efectuar compras y transferir divisas al exterior para la adquisición de activos en el exterior (por ejemplo, para comprar acciones emitidas por entidades extranjeras). Desde el 14 de abril de 2025, las personas humanas residentes pueden adquirir moneda extranjera a través del mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa por parte del BCRA, pero deben suscribir una declaración jurada en la que dejen constancia que se comprometen a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a la del acceso al mercado de cambios..., La compra de moneda extranjera con efectivo no podrá superar el equivalente a USD 100. Dichas

restricciones se aplican, entre otras cosas, a inversiones de cartera como la suscripción de las acciones del presente Plan 2025.

Como consecuencia de ello, el empleador local actualmente no se encuentra facultado para comprar moneda extranjera y transferirla al exterior en su propio nombre, como pago por la suscripción de las acciones del presente Plan 2025 efectivamente suscritas por los empleados participantes.

Una alternativa a lo anterior es el uso de blue-chip swaps (es decir, la compra con ARS de títulos que cotizan tanto en Argentina como en el exterior y su posterior venta por moneda extranjera en el exterior), que permitiría al empleador local obtener moneda extranjera en el exterior para pagar el precio de compra de las acciones. Esta operación está regulada por la CNV e implica mayores costos.

Además, para utilizar las operaciones de blue-chip swap, las personas humanas no residentes o jurídicas, conforme Comunicación “A” 8307 (según fuera enmendada) deberán vender los títulos en un mercado de valores del exterior, recibiendo el producido de dicha venta en U.S. Dólares fuera de Argentina (Dólar Cable). Dichas operaciones de compraventa de valores deberán ser pagadas en una cuenta bancaria a nombre de la persona humana no residente o jurídica en una entidad extranjera que no esté constituida en países o territorios donde no se apliquen las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (Financial Action Task Force) o no se apliquen de manera suficiente, y en ningún caso estas operaciones podrán ser liquidadas mediante el pago en billetes de moneda extranjera o mediante el depósito en cuentas de custodia o en cuentas de terceros.

Asimismo, las personas jurídicas deben mantener en su cartera los valores liquidados en moneda extranjera adquiridos con Pesos Argentinos por lo menos un día hábil desde su depósito en cuenta antes de venderlos a cambio de moneda extranjera en el exterior o transferir los valores a entidades depositarias del exterior (Dólar Cable); o antes de venderlos a cambio de moneda extranjera en Argentina (Dólar MEP).

A partir de 2020, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como individuos) que tengan deuda extranjera pendiente o que haya sido cancelada dentro de un determinado trimestre calendario están obligados a cumplir con el régimen de informes de forma trimestral.

Para el último trimestre de 2025, si el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcanza o supera el equivalente a los US\$ 50 millones, deberán efectuar una presentación anual. A partir del primer trimestre de 2026, si el saldo de activos y pasivos externos a fin de cualquier trimestre alcanza o supera el equivalente a los USD 10 millones, deberán efectuar una presentación trimestral.

Cuando un empleado está obligado a declarar sus activos en el extranjero, la obligación recae en el individuo y no en la compañía empleadora.

Asimismo, la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARs) y/o activos líquidos disponibles en el exterior según lo previsto

mediante la Comunicación "A" 7522 (conforme fuera modificada y complementada por la Comunicación "A" 8307) del Banco Central de la República Argentina puede limitar la capacidad de compra de moneda extranjera en el mercado cambiario argentino. Los empleados deben consultar con su asesor personal para asegurarse de que cumplen adecuadamente con la normativa cambiaria aplicable en Argentina.

Por favor, tenga presente que este es un resumen limitado al 17 de octubre de 2025 y que existen muchas otras restricciones cambiarias. Debe consultar a su asesor personal para asegurarse que cumple adecuadamente con la normativa cambiaria aplicable en Argentina.

Ausencia de Oferta

Actualmente, no hay restricciones legales o reglamentarias que puedan impedir que Saint-Gobain realice la Oferta en Argentina o que cualquier empleado de Saint-Gobain en Argentina compre las acciones del Plan.

Tenga en cuenta que la oferta de las Acciones en Argentina será realizada por Saint-Gobain sólo para los empleados seleccionados de Saint-Gobain y que no habrá oferta pública.

Tenga en cuenta que (i) Saint-Gobain no está registrada en el régimen de oferta pública; (ii) la existencia de la restricción de seis meses para la transferencia de los valores adquiridos bajo este plan, prevista en el Artículo 17 de la Sección 2 del Capítulo I del Título XX del Reglamento de la Comisión Nacional de Valores de Argentina (la "CNV") (las "Normas de la CNV"); y (iii) que este plan constituye una oferta privada según los términos de la Sección II del Capítulo I del Título XX de las Normas de la CNV y, como tal, no requiere autorización por parte de la CNV y, por lo tanto, la emisión no está sujeta al régimen de información general y periódica ni a la supervisión de la CNV. Además, la CNV no se ha pronunciado sobre la información contenida en ningún documento de oferta ni sobre la veracidad de cualquier información contable, financiera y económica, así como de cualquier otra información proporcionada en el mismo, que es responsabilidad exclusiva de Saint-Gobain.

El lanzamiento de esta oferta es el resultado de una decisión tomada a discreción de Saint-Gobain. No constituye un derecho otorgado y la participación en esta oferta de ninguna manera confiere ningún derecho a participar en operaciones similares. Saint-Gobain no tiene la obligación de lanzar nuevas ofertas en los años siguientes.

Cuestiones Laborales

Cabe destacar que quien realiza la Oferta es la sociedad francesa Saint-Gobain, y no su empleador. La decisión de incluir un beneficiario en esta Oferta o en cualquier oferta futura le corresponde a Saint-Gobain a su entera discreción. La Oferta no forma parte de su contrato de trabajo ni lo modifica o complementa. La participación en la Oferta no le otorga derecho a beneficios ni a pagos futuros de naturaleza o valor similar, y no le otorga derecho a compensación alguna en caso de que pierda sus derechos bajo la Oferta como resultado de la terminación de su relación laboral.

Los beneficios o pagos que pudiera recibir o a los que pudiera ser elegible bajo la Oferta no serán considerados a los efectos de determinar el monto de cualquier beneficio, pago o

derecho futuro que se le pudiera adeudar (incluso en caso de terminación de su relación laboral).

Su inversión estará sujeta a un período de indisponibilidad de 5 años

En consideración de los beneficios otorgados en el marco de esta Oferta, su inversión estará sujeta a un período de indisponibilidad de 5 años (terminando el 1° de mayo de 2031) durante el cual Usted no podrá rescatar su inversión, salvo en el caso de los supuestos específicos de salida anticipada (ver “*Supuestos de Salida Anticipada*”).

Supuestos de Salida Anticipada

Durante el período de indisponibilidad arriba señalado Usted podrá solicitar el rescate de su inversión únicamente en los siguientes casos:

1. Matrimonio del empleado;
2. En caso de nacimiento o adopción de un hijo, siempre que el empleado tuviera en ese momento a su cargo al menos dos menores;
3. En caso de divorcio o separación de bienes, en tanto judicialmente se resuelva que el lugar de residencia de al menos uno de los hijos es el domicilio del empleado;
4. Cuando el empleado, su cónyuge o sus hijos, sufran de algún tipo de incapacidad (en los términos de las leyes de Francia);
5. Muerte del empleado y/o su cónyuge;
6. Terminación de la relación de trabajo;
7. Cuando el empleado, sus hijos o cónyuge, asignen ahorros para iniciar determinados negocios de acuerdo a lo dispuesto por la ley francesa;
8. Para la colocación de los montos invertidos en la adquisición o ampliación de la residencia principal del empleado;
9. Violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge, pareja, pareja civil o su excónyuge, pareja o pareja civil.
10. Uso de los fondos para trabajos de renovación de eficiencia energética en la residencia principal;
11. La compra de un vehículo eléctrico y/o impulsado por hidrógeno.

Lo anteriormente expuesto es un resumen de los Supuestos de Salida Anticipada previstos por las leyes de Francia. Los Supuestos de Salida Anticipada serán interpretados y aplicados de manera congruente con las leyes de Francia. Previo a dar por sentado que se ha configurado un Supuesto de Salida Anticipada, Usted deberá consultar con su empleador para asegurarse que cumple con todos los requisitos bajo las leyes de Francia.

Al final del período de bloqueo de 5 años, podrá (i) solicitar el rescate total o parcial de sus acciones, o (ii) continuar manteniendo sus acciones a través del FCPE. Para obtener más información, consulte “Rescate” a continuación.

Los empleados deberán presentar un pedido de rescate dentro de un período de seis meses desde el acontecimiento de alguno de los Supuestos de Salida Anticipada, excepto en caso de fallecimiento, invalidez, violencia cometida en su contra o terminación del contrato de trabajo (en cuyo caso, la solicitud puede presentarse en cualquier momento). Para mayor información, por favor comuníquese con su Departamento de Recursos Humanos.

En caso de que el rescate total o parcial de su inversión se realice en efectivo, dichos fondos pueden transferirse a una cuenta bancaria denominada en moneda extranjera que usted tenga en una institución financiera en Argentina (o en el extranjero). Su capacidad para mantener dichos ingresos en efectivo en moneda extranjera y transferirlos a una cuenta bancaria argentina estará sujeta a cualquier regulación de cambio que pueda estar vigente en el momento de dicho rescate o transferencia.

Dividendos

Los dividendos que eventualmente se paguen por la tenencia de acciones durante el período de indisponibilidad serán automáticamente reinvertidos por el FCPE en acciones adicionales de Saint-Gobain. Los dividendos no serán pagados directamente a Usted. Dichos dividendos reinvertidos resultarán en la emisión de unidades adicionales (o fracciones) a su nombre. Las acciones suscritas en este plan 2026 tendrán derecho a recibir dividendos distribuidos a partir de 2027 y años posteriores (no serán elegibles para recibir dividendos pagados en 2025 con respecto a los ejercicios fiscales que comienzan el 1 de enero de 2025).

Tenga en cuenta que, de acuerdo con las regulaciones cambiarias, los dividendos recibidos en moneda extranjera por un residente argentino califican como “renta”; en este sentido, los residentes argentinos pueden (pero no están obligados a) repatriar y liquidar estos fondos en Argentina a través del mercado de cambios argentino. Si los fondos son repatriados, la persona debe cumplir con ciertos requisitos de procedimiento menores.

Derecho de voto

En tanto las acciones sean mantenidas a través del FCPE, los derechos de voto inherentes a sus acciones serán ejercidos por el Consejo de Supervisión del FCPE en nombre de los empleados.

Rescate

Su inversión podrá ser rescatada una vez finalizado el período de indisponibilidad de 5 años, o antes en caso de verificarse alguno de los Supuestos de Salida Anticipada. En ese momento Usted podrá rescatar su inversión (en efectivo o en acciones de Saint-Gobain) o podrá continuar teniendo las acciones a través del FCPE, teniendo libre disponibilidad para rescatar sus inversiones en cualquier momento.

De acuerdo con las instrucciones dadas por el Grupo Saint Gobain, en caso de que se produzca un supuesto de salida anticipada o cuando finalice el período de indisponibilidad, su empleador en su carácter de agente de cobro del FCPE y del Grupo Saint -Gobain le pagará

a Usted todo el producido de su solicitud de rescate (i) en euros en una cuenta bancaria a su nombre abierta en una entidad ubicada fuera de Argentina; o (ii) en euros en una cuenta bancaria a su nombre abierta en una entidad ubicada dentro de Argentina, o (iii) en pesos argentinos en una cuenta bancaria a su nombre abierta en una entidad ubicada dentro de Argentina, para cuyos fines su inversión en euros se convertirá a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor establecido por el “Banco de la Nación Argentina” en la fecha de pago. Los pagos que se realicen en moneda extranjera estarán sujetos a las regulaciones cambiarias vigentes en el momento del rescate.

Protección de Datos

A los efectos de participar en el Plan, deberá completar y presentar el formulario de suscripción y suministrar determinados datos personales. Tenga en cuenta que no podrá participar a menos que complete dicho formulario.

La información contenida en el formulario de suscripción se someterá a un procesamiento electrónico de datos, en cuyo contexto Saint-Gobain será el controlador de datos, realizado con la asistencia de su empleador. Sus datos personales estarán sujetos a las disposiciones de la ley argentina, la ley francesa número 78-17, de 6 de enero de 1978, sobre procesamiento de datos, archivos de datos y libertades individuales y el Reglamento Europeo de Protección General de datos.

Usted reconoce y expresamente consiente a la recolección y tratamiento de los datos personales que sean suministrados por Usted, así como también al tratamiento de cualquier otro dato personal que su empleador pueda poseer en relación con su persona y que pudiera ser necesario para su participación en la Oferta. Dicha recolección y tratamiento de datos personales se realizará en todo momento de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, el decreto N° 1558/2001, las disposiciones emanadas de la Agencia de Acceso a la Información Pública y toda otra ley aplicable. Dicha información personal se retendrá durante el tiempo necesario para concluir la transacción y para los fines de la gestión de los FCPE relevantes.

Su información personal será transferida a Francia y procesada por Saint-Gobain y/o cualquier persona o entidad en conexión con el Plan. Usted podrá solicitar a Saint-Gobain y/o a su empleador información sobre estas entidades en cualquier momento para ejercer sus derechos relacionados con la protección de datos. Usted reconoce y acepta que las entidades mencionadas anteriormente pueden estar ubicadas en países que, de conformidad con las regulaciones argentinas de protección de datos, se considera que no otorgan niveles adecuados de protección.

Tenga en cuenta que sus datos personales se almacenarán en una base de datos debidamente registrada ante la Agencia de Acceso a la Información Pública en nombre de su empleador y que *“la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales”*.

Puede ejercer su derecho a acceder, rectificar o eliminar (después del rescate de todas sus unidades FCPE en el contexto del Plan) cualquier dato personal escribiendo a privacycontact.CSG.FR@saint-gobain.com.

Puede comunicarse con la autoridad supervisora francesa, la CNIL, con respecto a todas las preguntas relacionadas con la protección de su información personal.

Contacto local:

Federico Trinidad

federico.trinidad@saint-gobain.com

Información impositiva para Empleados Residentes en Argentina

El siguiente resumen contiene principios generales vigentes al momento de la suscripción de la Oferta que se espera resulten aplicables a los empleados que son residentes en Argentina a los fines de las leyes impositivas argentinas y de la Convención para evitar la doble imposición celebrada entre Argentina y la República Francesa el 4 de abril de 1979 (el “Tratado”) y que mantengan dicha condición hasta el momento en que enajenen su inversión y que estén facultados a recibir los beneficios del Tratado. Este resumen es provisto únicamente a efectos informativos y de ningún modo debe ser considerado como completo o definitivo. Es preciso destacar que ni Saint-Gobain ni su empleador le brindarán, asesoramiento personal o impositivo en relación con la Oferta. Para asesoramiento definitivo, los empleados deberán consultar a asesores impositivos personales respecto de las consecuencias de participar en la Oferta. Las consecuencias impositivas que se enumeran a continuación están desarrolladas de acuerdo a ley argentina y prácticas impositivas, las cuales son aplicables al momento de la Oferta. Dichas leyes y prácticas pueden sufrir cambios y modificaciones.

A. Impuestos en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o cargas sociales en Francia al momento de la suscripción. Bajo la normativa vigente de Francia, siempre que su inversión se mantenga a través de la sección del FCPE y que dicho FCPE reinvierta los dividendos que pueda distribuir Saint-Gobain, Usted no debería estar sujeto a impuestos o cargas sociales sobre dichos dividendos en Francia; cualquier beneficio obtenido de su inversión tampoco debería estar sujeto a impuestos o cargas sociales en Francia.

B. Impuestos en Argentina

Al momento de la suscripción

Impuestos o cargas sociales que pueden resultar aplicables sobre el descuento en el precio de suscripción

El descuento en el precio de suscripción será considerado como un pago en especie y, por lo tanto, estará sujeto a impuesto a las ganancias y cargas sociales como cualquier otro pago que se realice bajo una relación laboral.

El empleador argentino deberá actuar como agente de retención sobre las ganancias netas imponibles del empleado. De acuerdo con la legislación vigente, los salarios devengados a partir del ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos al IG a una escala progresiva (las tasas varían del 5% al 35%) en función del ingreso neto imponible total del empleado, después de las deducciones específicas permitidas. Ello, siempre y cuando el salario del empleado supere los mínimos no imponibles establecidos por la Ley del Impuesto a las Ganancias y que resulten aplicables al momento de tributación.

En cuanto al régimen de Aportes a la Seguridad Social, los empleados deben contribuir a una tasa del 17% (que debe ser retenida por el empleador sobre el salario del empleado, hasta el límite aplicable, el cual se ajusta periódicamente), mientras que la tasa de contribución del empleador varía (20,40% o 18%) dependiendo de su actividad principal y el monto de las ventas anuales totales, sin tope. Debe sumarse una contribución del 6% para la cobertura de salud. Impuestos sobre la nómina: Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Seguro de Vida Obligatorio (según la tasa acordada). Contribuciones sindicales, si corresponde.

Impuestos o cargas sociales que pueden resultar aplicables sobre las Acciones Gratuitas

Las acciones gratuitas (unidades del FCPE) adquiridas como resultado de la contribución adicional del empleador bajo el plan “Clásico” serán consideradas como un pago en especie y por lo tanto, estarán sujetas a impuesto a las ganancias y cargas sociales. Ver el punto “*Impuestos o cargas sociales que puedan resultar aplicables sobre el descuento en el precio de la suscripción*”. Sobre el tratamiento impositivo aplicable a la venta de las acciones, por favor revise “*Impuestos aplicables por el rescate*”.

Impuestos o cargas sociales que pueden resultar aplicables sobre los dividendos

Los dividendos que se distribuyan respecto de las acciones de Saint-Gobain no deberían ser considerados ganancias gravadas derivadas de la relación de trabajo, sin embargo, se encontrarían gravadas por constituir ganancias de capital.

Bajo la LIG, los dividendos pagados por Saint-Gobain estarán gravados con impuesto a las ganancias en Argentina con una alícuota que puede variar entre el 5 % y el 35 %, incluso si son reinvertidos, acumulados, capitalizados o dispuestos de cualquier otra manera. El impuesto a las ganancias pagado en Francia sobre dicha ganancia de dividendos podría ser considerado para el beneficiario argentino como un crédito ante su impuesto a las ganancias en Argentina².

Los dividendos recibidos por individuos argentinos se gravan sobre la base de la percepción (método de contabilidad de base de efectivo).

No se aplican cargas de seguridad social sobre los dividendos. De hecho, como regla general, los dividendos no se consideran una compensación conforme a las normas de la legislación

² Sujeto a ciertos límites.

laboral. Se debe hacer una excepción si existe una ventaja otorgada a los empleados que no se otorga a los accionistas comunes. En este caso, eventualmente, la ventaja podría considerarse una remuneración sujeta a cargas laborales y de seguridad social.

Teniendo en cuenta que los dividendos no se considerarán obtenidos bajo la relación de trabajo, las cargas de seguridad social no serán aplicables sobre dichos dividendos y el empleador no tendrá la obligación de retener impuestos. Los dividendos deberán ser incluidos en la declaración jurada del empleado y, en consecuencia, deberán pagarse los impuestos correspondientes.

Impuestos aplicables por el rescate (lo que ocurrirá luego de Mayo de 2031)

Si Usted optara por rescatar sus unidades en el FCPE por dinero (lo que implicaría una venta de acciones), debería tributar impuesto a las ganancias al momento de producirse el rescate.

Se aplicaría una alícuota del 15% sobre la ganancia neta resultante de la venta de acciones obtenida por personas físicas residentes en Argentina. La base imponible correspondiente a las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones sería la diferencia entre el precio de venta y el costo de adquisición.

Las ganancias de capital obtenidas por los empleados por la venta de acciones no deberían considerarse ganancias derivadas de la relación de trabajo. El empleador no debe practicar retenciones sobre dicha ganancia, en tanto que las ganancias de capital obtenidas por personas físicas residentes en el país proveniente de la venta de acciones no se encuentran sujetas a cargas sociales en la Argentina. Las ganancias de capital se deberían incluir en las declaraciones juradas personales del empleado y tributar en consecuencia, de corresponder.

Los créditos y débitos registrados en cuentas bancarias argentinas como resultado de una venta de acciones estarían sujetos al impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias (“IDC”) a una alícuota del 0,6% sobre cada crédito y/o débito, en tanto que ciertos pagos realizados por entidades financieras locales pueden estar sujetos a dicho impuesto a una alícuota del 1,2%. Se señala que este impuesto no se aplica a las cuentas de ahorro de los empleados; en cuanto a las cuentas corrientes, existe una exención aplicable a la remuneración del empleado, hasta el monto mensual acreditado en la cuenta corriente del beneficiario de dicho ingreso.

Con respecto al impuesto de sellos (“IS”), destacamos que las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplican el IS sobre los contratos escritos y otros instrumentos que documenten operaciones a título oneroso, si (i) son celebrados o (ii) producen efectos dentro de la jurisdicción de que se trata (incluso cuando hubieren sido firmados fuera de la jurisdicción). En consecuencia, si una eventual venta de acciones fuera documentada mediante un acuerdo escrito firmado por ambas partes, dicho acuerdo podría estar sujeto al IS en una o más jurisdicciones argentinas, dependiendo de donde se hubiere firmado o produzca efectos. De todas formas, las reglamentaciones impositivas de las jurisdicciones pertinentes deberán ser consideradas toda vez que pueden aplicar tratamientos específicos (incluso exenciones). Asimismo, destacamos que de acuerdo con la

jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación³, si el acuerdo se realiza bajo la modalidad de “carta-oferta” el IS no sería de aplicación en ninguna jurisdicción argentina siempre que se cumplan ciertos requisitos. La modalidad de carta-oferta es usada en forma habitual en las transacciones comerciales.

Asimismo, las reglamentaciones de las provincias argentinas y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían ser consideradas a los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos.

OTROS

Obligaciones de información

- **Resolución General (AFIP) N° 4697/2020:** AFIP estableció un régimen de información que debe ser cumplido por las personas físicas domiciliadas en la Argentina con respecto a sus tenencias accionarias en entidades del exterior, así como un régimen de registración de operaciones relativo a la transferencia de acciones de entidades del exterior por parte de personas físicas domiciliadas en la Argentina sin oferta pública.
- **Resolución General (AFIP) N° 4003/2017:** Los empleados proporcionarán al empleador el formulario correspondiente (Formulario No. 572 Web-SIRADIG) a través del sitio web de la AFIP para informar al empleador qué conceptos pueden deducirse para el cálculo de la obligación tributaria del impuesto a las ganancias del empleado (entre otros conceptos) y cualquier modificación aplicable. En la medida en que los ingresos brutos anuales del empleado alcancen o superen los ARS \$150.000.000⁴ el empleado informará a la autoridad tributaria, mediante una declaración jurada, lo siguiente:
 - sus activos al 31 de diciembre, valorados de acuerdo con las normas que rigen el Impuesto sobre los Bienes Personales; y
 - sus ingresos totales, gastos, deducciones y retenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto a las Ganancias.
 - Los empleados se registrarán como contribuyentes del Impuesto a las Ganancias y procederán a determinar y pagar su obligación tributaria por el impuesto a las ganancias, si corresponde, en caso de que su empleador no retenga la totalidad de su obligación tributaria por el impuesto a las ganancias, si tienen la intención de deducir ciertos conceptos específicos o si surge un saldo a favor del empleado o una obligación tributaria a partir de la declaración jurada mencionada anteriormente. Los empleados también se registrarán como contribuyentes del Impuesto sobre los Bienes Personales,

³ CSJN, 27/09/2005, “Gas Natural Ban S.A. y otro c. Neuquén, Provincia del s/acción declarativa”, G.515, L.XXXV; CSJN, 01/11/2005, “Esso S.A.P.A. c. Santiago del Estero, Provincia de s/ acción declarativa de certeza”, E.240.XXXVI; CSJN, 13/06/2006, “Esso Petrolera Argentina S.R.L. (Continuadora de Esso S.A.P.A.) c. Provincia de Entre Ríos y otro (Estado Nacional citado como tercero)”, Fallos: 329:2231; CSJN, “Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c. Provincia del Neuquén”, Fallos: 327:1051 y CSJN, “Y.P.F. S.A. c. Provincia de Mendoza”, Fallos: 330:4049; entre otros. Cabe señalar que algunas jurisdicciones no se ajustan al criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

⁴ Este monto se actualiza anualmente con base al Índice de Precios al Consumidor Publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

presentarán la declaración jurada correspondiente y pagarán el impuesto correspondiente, si corresponde, en caso de que surja un saldo a favor del empleado o una obligación tributaria a partir de la declaración jurada mencionada anteriormente. La información mencionada anteriormente se considerará debidamente comunicada a la autoridad tributaria siempre que el empleado en cuestión esté registrado como contribuyente del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales y haya presentado las declaraciones juradas correspondientes del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales.

Comentarios Adicionales

Las personas humanas residentes en Argentina como las sucesiones indivisas se encuentran sujetas al impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) sobre sus activos ubicados en el país y en el exterior. El IBP grava los activos mantenidos al 31 de diciembre de cada año.

Para el régimen general del IBP⁵, el mínimo no imponible aplicable a las personas humanas residentes en el país para los períodos fiscales 2024 y subsiguientes es de ARS 292.994.964. Sin embargo, de tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación no estarán alcanzados por el IBP cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de la ley del impuesto, resulten iguales o inferiores a ARS 1.025.482.377,13. Estos valores se actualizan anualmente según la variación del IPC. El monto que exceda el umbral mínimo no imponible estará sujeto a tributación según una escala progresiva (del 0,5% al 1% para el año fiscal 2025) aplicable al valor total de los activos. Estas tasas progresivas variarían en los siguientes períodos: (i) del 0,50% al 0,75% para el período fiscal 2026 y (ii) 0,25% para el período fiscal 2027. En consecuencia, si Usted posee activos, incluidas las unidades en el FCPE y las acciones de Saint-Gobain, cuyo valor supera las sumas indicadas, podría estar sujeto al IBP.

* * *

⁵ Debe tenerse presente que la gravabilidad de los individuos que adhirieron al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales establecido por la ley 27.743 difiere en ciertos aspectos como, entre otros, pagos por adelantado de varios períodos fiscales unificados y alícuotas reducidas. En caso de ser aplicable, se aconseja que usted refiera a un asesor impositivo para un análisis específico.